ESTUDIO PREVIO

No. 2026-00396

DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	**CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL**	

1. INFORMACIÓN GENERAL	
1.1 FECHA DE APROBACIÓN	2026-09-23
1.2 NOMBRE	Fortalecimiento del sector Agropecuario y Productivo del Municipio de Orocue Departamento de Casanare
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP	2024852300017
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	

B-2.3.2.02.01.000.02	AGRICULTURA, SILVICULTURA Y PRODUCTOS DE LA PESCA-ALAMBRE DE PUAS	SUPERAVIT FISCAL	$18.164.436,00
B-2.3.2.02.01.000.03	AGRICULTURA, SILVICULTURA Y PRODUCTOS DE LA PESCA-ALAMBRE DE PUAS	SGP RESGUARDOS INDIGENAS	$5.434.393,00
E-2.3.2.02.01.000.01	AGRICULTURA, SILVICULTURA Y PRODUCTOS DE LA PESCA-ALAMBRE DE PUA	SUPERAVIT FISCAL	$73.946.841,00
E-2.3.2.02.01.000.02	AGRICULTURA, SILVICULTURA Y PRODUCTOS DE LA PESCA-ALAMBRE DE PUA	SGP RESGUARDOS INDIGENAS	$3.088.996,00
E-2.3.2.02.01.000.03	AGRICULTURA, SILVICULTURA Y PRODUCTOS DE LA PESCA-ALAMBRE DE PUA	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$693.079,00
A-2.3.2.02.01.000.02	AGRICULTURA, SILVICULTURA Y PRODUCTOS DE LA PESCA-ALAMBRE DE PUAS	SUPERAVIT FISCAL	$60.000.000,00

1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO	INCREMENTAR EL DESARROLLO EN EL SECTOR AGROPECUARIO Y PRODUCTIVO MEDIANTE ESTRATEGIAS DE FORTALECIMIENTO E INNOVACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS DIRIGIDAS A NECESIDADES DE LOS PRODUCTORES	
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO	Apoyar procesos de tecnificación de las cadenas productivas de especies menores del municipio de Orocué	
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO	Servicio de asistencia técnica agropecuaria dirigida a pequeños productores (Producto principal del proyecto)	
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR	Realizar la instalación de 4.500 metros de Cerca, alambre de pua Cal. 12.5 c/3.0 m y Hp = 2.10 m, 3 Hilos en el resguardo indigena del Suspiro, Realizar la instalación de 14.900 metros de Cerca, alambre de pua Cal. 14 c/3.0 m y Hp = 2.10 m, 3 Hilos en el resguardo indigena de paravare y realizar la instalación de 11.068 metros de Cerca, alambre de pua Cal. 14 c/3.0 m y Hp = 2.10 m, 3 Hilos en el resguardo de San Juanito	
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	774 La población beneficiada son el resguardo del suspiro con una población de 122 y 39 familias, el resguardo de san juanito con una población de 495 y 126 familias y el resguardo de paravare con una población de 157 y 31 familias, area rural del municipio de Orocue - Según certificación de la Asociación de Autoridades Indígenas Saliba de Orocué - Casanare (ASAISOC) 2026.	
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	**DIRECTOS(S)**	1

	INDIRECTOS(S)	2

2. NECESIDAD

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Artículo 2 de la constitución política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Que la Ley 101 de 1993 Articulo 1. expresa: PROPÓSITO DE ESTA LEY. Esta ley desarrolla los artículos 64, 65 y 66 de la Constitución Nacional. En tal virtud se fundamenta en los siguientes propósitos que deben ser considerados en la interpretación de sus disposiciones, con miras a proteger el desarrollo de las actividades agropecuarias y pesqueras, y promover el mejoramiento del ingreso y calidad de vida de los productores rurales. Que la Constitución Política en su Artículo 80. expresa; El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Artículo 95. La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades. ;(...Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano...); El Artículo 311 de la Constitución Política Colombiana hace referencia al Municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes. Que el Artículo 6 de la Ley 388 de 1997, establece "El ordenamiento del territorio municipal y distrital tiene por objeto complementar la planificación económica y social con la dimensión territorial, racionalizar las intervenciones sobre el territorio y orientar su desarrollo y aprovechamiento sostenible, mediante: 1. La definición de las estrategias territoriales de uso, ocupación y manejo del suelo, en función de los objetivos económicos, sociales, urbanísticos y ambientales. 2. El diseño y adopción de los instrumentos y procedimientos de gestión y actuación que permitan ejecutar actuaciones urbanas integrales y articular las actuaciones sectoriales que afectan la estructura del territorio municipal o distrital". Que de acuerdo al desarrollo de la economía del municipio de Orocué la cual se caracteriza por el desarrollo del sector primario especialmente la producción agropecuaria, con un claro predominio del subsector pecuario en el renglón de la ganadería y la producción agrícola basada en la producción de cultivos de pan coger, la cual, no presenta los niveles de producción y rendimientos como para abastecer los mercados en forma regular; como en todo el departamento, se pueden distinguir dos modos de producción: uno de carácter empresarial altamente intensiva en recursos, técnicas y tecnología y el de subsistencia realizado por la denominada economía campesina que desarrolla modos de producción tradicional con bajo uso de los factores productivos (tierra, capital, mano de obra e implementación de conocimientos y desarrollos tecnológicos). Los campesinos del Municipio de Orocué están dedicados a labores agropecuarias asociados con economías familiares, en las que predomina una marcada economía de subsistencia. En éstas no se genera una capacidad propia para garantizar condiciones básicas de sustentabilidad que permitan la completa satisfacción de sus necesidades primarias y son muy pocas las oportunidades de desarrollo socioeconómico con que cuentan para poder desarrollar iniciativas propias de carácter productivo generadoras de ingresos adicionales. En desarrollo de este mandato constitucional, el Decreto 1953 de 2014 establece que son beneficiarios de la AESGPRI los resguardos indígenas legalmente constituidos y reportados por el Ministerio del Interior al Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) y al DNP en el año inmediatamente anterior a la vigencia para la cual se programan los recursos. Lo anterior significa que tanto constitucional como legalmente, los únicos beneficiarios de la AESGPRI son los resguardos indígenas legalmente constituidos. Otras figuras o categorías territoriales u organizativas de los pueblos indígenas no son beneficiarias de estos recursos y, por lo tanto, no pueden solicitar su administración. Tal es el caso, por ejemplo, de las comunidades indígenas, los cabildos indígenas, las organizaciones indígenas y las Asociaciones de Autoridades Tradicionales y/o Cabildos Indígenas (AATI). Tampoco son beneficiarias de la AESGPRI las personas que habitan el resguardo indígena individualmente consideradas. Los recursos de la AESGPRI pertenecen en conjunto a toda la población del resguardo, es decir, son recursos públicos comunes con vocación comunitaria por cuanto su finalidad es el mejoramiento de la calidad de vida de toda la población que habita el resguardo indígena. Que es deber legal de suscribir los contratos de administración con los representantes legales, para la ejecución de los proyectos de inversión aprobados por la Asamblea General en el caso de los resguardos que no administran directamente la AESGPRI, las entidades territoriales son responsables de: 1. Hacer las inversiones sectoriales que constitucional y legalmente les corresponden en su rol de prestadores de servicios a toda la población que habita el departamento, municipio o distrito, incluida la población indígena. 2. Contribuir al fortalecimiento de las

capacidades y la generación de habilidades de los miembros de los resguardos indígenas en formulación de proyectos toda vez que, a falta de proyectos de inversión debidamente formulados, no podrá celebrarse el contrato de administración necesario para la ejecución de los recursos destinados a mejorar la calidad de vida de la población indígena. 3. Brindar asistencia técnica a los resguardos indígenas para la adecuada programación y administración de los recursos de la AESGPRI. Particularmente a los departamentos les corresponde, a través de sus secretarías de planeación, desarrollar anualmente programas de capacitación, asesoría y asistencia técnica a los resguardos indígenas para tal fin. A su vez, el Ministerio del Interior y el DNP deben también brindar asistencia técnica en lo de su competencia. Los recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para Resguardos Indígenas tienen como finalidad mejorar la calidad de vida de la totalidad de la población que habita dentro del respectivo resguardo, y deben destinarse a la financiación de proyectos de inversión debidamente formulados y enmarcados en los planes de vida, la ley de origen, derecho mayor o derecho propio de los pueblos que habitan los resguardos indígenas legalmente constituidos. A su vez, los recursos de la AESGPRI podrán ser utilizados para cofinanciar proyectos de inversión financiados y/o cofinanciados con otras fuentes de recursos y con otras entidades públicas o privadas de cualquier orden. Teniendo en cuenta lo anterior, los recursos de la AESGPRI no deben invertirse en beneficio de personas quienes, aun cuando conservan sus vínculos con la comunidad, no habitan en el resguardo indígena. Adicionalmente, los recursos de la AESGPRI sólo pueden ser invertidos en las áreas legalmente constituidas y certificadas como parte de un resguardo indígena. De igual manera, los recursos de la AESGPRI no deben invertirse en adquisición de bienes inmuebles. El Municipio cuenta con ocho (8) Resguardos indígenas pertenecientes al pueblo Sáliba legalmente constituidos mediante resoluciones emitidas por el entonces Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (INCORA) hoy Agencia Nacional de Tierras (ANT); El pueblo Sáliba del Municipio de Orocué dentro de su estructura política y organizativa desde el orden nacional, departamental y local, han venido desarrollando políticas que permita mejorar la calidad de vida de los pueblos indígenas plasmado en el Plan de vida "Sueños de Pervivencia" por cada una de las comunidades de los ocho resguardos, planes y proyectos enmarcado en los cuatro ejes fundamentales: ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO PROPIO, IDENTIDAD Y CULTURA, TERRITORIO Y AMBIENTE INTEGRAL, PRODUCCIÓN Y ECONOMÍA AUTO SOSTENIBLE. El sector productivo agrícola, ganadero, comercial y turístico aun no encuentra rutas de especialidad, diversificación y productividad, que conlleve a un aprovechamiento de las potencialidades productivas del Municipio. La problemática, del Municipio de Orocué, es similar a la problemática del departamento, en donde según el Plan Departamental Agropecuario, se tienen varios aspectos desfavorables, como es: bajo desarrollo de las capacidades humanas integrales y técnicas; bajo desarrollo de las capacidades sociales integrales y de asociatividad; bajo nivel de acceso, aprovechamiento adopción y adaptación de tecnologías y conocimiento; deficiente manejo sostenible de los recursos naturales; escasa autogestión de proyectos. En términos generales, la producción agropecuaria se desarrolla de manera tradicional y con escasa visión de transformación. En el municipio de Orocué, las comunidades indígenas presentan dificultades para acceder a los alimentos tradicionales y su aprovechamiento de manera permanente, debido a que los cultivos o sistemas agroecológicos son limitados, es así, que para el normal desarrollo de las actividades agrícolas y pecuarías que se realizan dentro de los resguardos indígenas, como cultivar alimentos para el consumo de las familias, por tradición se cultivan alimentos de pancoger como: yuca, plátano, ahuyama, Maíz y caña, además la producción de ganadería que también garantiza la soberanía alimentaria, se requiere maquinaria e insumos agrícolas para adecuación de terrenos y de esta manera mejorar las técnicas de cultivo y maximizar la producción, con el fin de realizar el apoyo a las actividades de cultivos y fortalecer la ganadería comunitaria, estas acciones a realizarse posibilitaran el mejoramiento de la calidad de vida de la población actual y de las generaciones futuras, y contar con alimentos suficientes y de manera permanente. La seguridad y soberanía alimentaria constituye una necesidad prioritaria para las comunidades indígenas de los resguardos de El Suspiro, San Juanito y Paravare, por lo cual resulta necesario fortalecer y proteger los cultivos de pan coger y demás sistemas productivos agropecuarios desarrollados por sus comunidades, de manera concertada y acorde con sus usos, costumbres y formas tradicionales de producción. Actualmente, las comunidades de los resguardos indígenas de El Suspiro, San Juanito y Paravare han adelantado acciones comunitarias encaminadas a garantizar la protección de sus cultivos, realizando como aporte propio la instalación de los postes de madera requeridos para el establecimiento de los cerramientos. En este sentido, se cuenta con una infraestructura básica previamente dispuesta por las comunidades, representada en los postes de madera instalados en los sectores destinados para la protección de los cultivos. No obstante, se presenta la necesidad de complementar y culminar estos cerramientos mediante el suministro e instalación del alambre de púas, elemento indispensable para garantizar el adecuado cerramiento de las áreas productivas y evitar el ingreso de animales que puedan ocasionar daños, pérdidas o afectaciones a los cultivos antes de alcanzar su etapa de producción y aprovechamiento. Por lo anterior, la necesidad objeto del presente proceso contractual no contempla la adquisición ni instalación de postes de madera, toda vez que estos ya se encuentran dispuestos e instalados por las comunidades indígenas como aporte comunitario. El proceso contractual estará orientado específicamente al suministro y correspondiente instalación del alambre de púas sobre los postes de madera existentes, de acuerdo con las cantidades, especificaciones técnicas y condiciones establecidas en los documentos del proceso. La implementación de estos cerramientos permitirá proteger los cultivos de pan coger, reducir las pérdidas ocasionadas por el ingreso de animales, mejorar las condiciones para el desarrollo de los proyectos productivos y contribuir al fortalecimiento de la seguridad y soberanía alimentaria de las familias indígenas beneficiarias. Asimismo, permitirá aprovechar la infraestructura aportada por las propias comunidades, optimizando los recursos destinados al proyecto y fortaleciendo la

participación comunitaria en el desarrollo de las actividades productivas. El artículo 83 de la Ley 715 de 2001, determina: "... Los recursos asignados a los resguardos indígenas, será administrados por el municipio en el que se encuentra el resguardo indígena. Cuando este quede en jurisdicción de varios municipios, los recursos serán girados a cada uno de los municipios en proporción a la población indígena que comprenda. Sin embargo, deberán manejarse en cuentas separadas a las propias de las entidades territoriales para su ejecución deberá celebrarse un contrato entre la entidad territorial y las autoridades del resguardo, ante del 31 de diciembre de cada año, en la que se determine el uso de los recursos en el año siguiente ... Los recursos de la participación asignados a los resguardos indígenas serán de libre destinación para la financiación proyectos de inversión debidamente formulados, e incluidos en los planes de vida o de acuerdo con los usos costumbres de los pueblos indígenas. Los proyectos de inversión deberán estar incluidos en el contrato administración celebrada con el respectivo municipio o departamento, en concordancia con la clasificación gastos definida por el decreto-ley 111 de 1996. Para lograr dar cumplimiento al objetivo de la necesidad enunciada, damos observancia al Plan de Desarrollo para el periodo 2024-2027, aprobado mediante Acuerdo 006 del 29 de mayo de 2024; documento que cuenta con las correspondientes líneas estratégicas e integrado por las metas de resultado y metas producto para cada una de estas. De acuerdo con lo anterior, se evidencia en el mencionado Plan de Desarrollo, lo siguiente: SECTOR AGROPECUARIO. FASES ESTRATÉGICAS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL PILAR 2. OROCUE POBLACIÓN DE LA VIDA. FOMENTO PRODUCTIVO, TURÍSTICO, AGROINDUSTRIA EN CRECIMIENTO Y MEDIO AMBIENTE SECTOR AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Programa: PLANIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DESARROLLO RURAL EN EL MUNICIPIO DE OROCUÉ. Tabla 42. METAS DE PRODUCTO Meta producto: Apoyar procesos de tecnificación de las cadenas productivas de especies menores del municipio de Orocué. Indicador de producto: Cadenas productivas apoyadas 1709 Unidad de Medida: Numero Meta de cuatrienio: 50

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

El municipios de Orocué Casanare, realizo la revision del mercado del servicio a contratar. Para ello se procedio a analizar los diferentes aspectos que pueden influir en el presente Proceso de Contratacion, teniendo en cuenta el objeto del Proceso de seleccion, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, tecnica y de analisis de Riesgo. Una vez realizado el analisis del sector nos permitio establecer el contexto del Proceso de Contratacion e identificar algunos de los Riesgos y determinar los requisitos habilitantes. Análisis que se realizo de acuerdo a lo establecido en la guía dado por Colombia Compra Eficiente; teniendo en cuenta las tres areas a cobijar: A. Aspectos Generales B. Estudio de la demanda C. Estudio de la oferta Anexamos al presente estudio previo el Análisis del Sector realizado. Ver Anexo. DOCUMENTO ANEXO

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

Según lo establecido en la ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007, ley 1474 del 12 de julio de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, la Supervisión a la ejecución del contrato será ejercida por la SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL o quien haga sus veces o quien se delegue para tal fin.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Fortalecer a familias de los resguardo indigenas del suspiro mediante la instalación de 4.500 metros de Cerca, alambre de pua Cal. 12.5 c/3.0 m y Hp = 2.10 m, 3 Hilos, a familias del resguardo indigena de paravare mediante la instalación de 14.900 metros de Cerca, alambre de pua Cal. 12.5 c/3.0 m y Hp = 2.10 m, 3 Hilos y familias del resguardo indigena de san juanito mediante la instalación de 11.068 metros de Cerca, alambre de pua Cal. 14 c/3.0 m y Hp = 2.10 m, 3 Hilos.

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

El Contratista debe Desarrollar a Todo Costo las Siguientes Actividades en los siguientes resguardos indigenas. RESGUARDO EL SUSPIRO 1 Realizar la instalación de 4.500 metros de Cerca, alambre de pua Cal. 12.5 c/3.0 m y Hp = 2.10 m, 3 Hilos RESGUARDO DE PARAVARE 2 Realizar la instalación de 14.900 metros de Cerca, alambre de pua Cal. 12.5 c/3.0 m y Hp = 2.10 m, 3 Hilos RESGUARDO DE SAN JUANITO 3 Realizar la instalación de 11.068 metros de Cerca, alambre de pua Cal. 14 c/3.0 m y Hp = 2.10 m, 3 Hilos. DEMAS ACTIVIDADES 4 Cumplir con el objeto contractual en el tiempo establecido. 5 El contratista debe estar en capacidad de realizar cambio y soluciones discrepancias que se presenten durante el proceso de contratación sin que ellos repercutan en un costo adicional para el mismo o la administración. Cualquier cambio en las características en los bienes a entregar deberá ser autorizado por el Municipio y los bienes deben ser iguales o con características superiores. 6 Se debe comprometer a que no se reajusten los precios unitarios ni el valor del contrato por motivo ajenas a la naturaleza del mismo o las partes. 7 Debe informar sobre cualquier eventualidad que pueda surgir en la ejecución del presente contrato. 8 Debe acatar las recomendaciones que le haga la administración Municipal a través de su interventor o supervisor designado. 9 La supervisión de este proceso de contratación estará a cargo de la Secretaria de Planeación. 10 Para hacer la liquidación del presente contrato, el contratista debe presentar el Acta de recibido a satisfacción del representante legal de los resguardo indigenas. 11 Entregar los bienes y realizar la puesta en funcionamiento bajo las especificaciones técnicas requeridas por la entidad contratante de conformidad con la relación técnica especificada. 12 Hacer entrega al almacén del Municipio de Orocue - Casanare dentro de los plazos contractuales pactados, según unidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas en la ficha Técnica para la expedición del respectivo comprobante de entrada. 13 Demás actividades relacionadas con el objeto del contrato

3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72000000	72150000	72154000	0

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

DOCUMENTO ANEXO

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

PROYECTO PRESENTADO POR CADA UNO DE LOS RESGUARDOS INDIGENAS, AUTORIZACION PARA LA INVERSION DE LOS RECURSOS POR PARTE DE LOS CABILDOS GOBERNADORES DE CADA RESGUARDO.

4.3 SOPORTES LEGALES

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. - LEY 80 DE 1993. - LEY 1474 DE 2011. - LEY 1150 DE 2007. - LEY 1712 DE 2014. - DECRETO 1082 DE 2015. - CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA 1991. - Ley 80 de 993. - Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración PÚBLICA - Ley 89 de 1890 - existencia de las comunidades o parcialidades indígenas al permitir su representación mediante los cabildos. Entre las leyes más importantes formales y materiales que hacen parte y que consagran mandatos expresos sobre la

protección de las comunidades indígenas, se destacan aparte de la ya mencionada ley 21 de 1991, la ley 2 de 1959, y la ley 99 de 1993. - Decreto 1953 de 2014 -Por el cual se crea un régimen especial con el fin de poner en funcionamiento los Territorios Indígenas respecto de la administración de los sistemas propios de los pueblos indígenas hasta que el Congreso expida la ley de que trata el artículo 329 de la Constitución Política. - Ley 2160 de 2021 -POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA LEY 80 DE 1993 Y LA LEY 1150 DE 2007. - Ley 715 de 2001 Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios y el ejercicio de las competencias de las entidades territoriales. -Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012. Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios -Decreto 1953 de 2014. Por el cual se crea un régimen especial con el fin de poner en funcionamiento los Territorios Indígenas respecto de la administración de los sistemas propios de los pueblos indígenas, estableciendo disposiciones relacionadas con el ejercicio de competencias y la administración de recursos para el fortalecimiento de los sistemas propios de los pueblos indígenas, de conformidad con el marco constitucional.

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

Por naturaleza del objeto No se requiere de licencia o permisos ambientales y/o especiales.

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

El valor estimado del contrato asciende a CIENTO SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($ 161.327.745,00) Este monto corresponde al cálculo efectuado por profesionales de la secretaria de planeación municipal, para garantizar la adecuada ejecución de las actividades previstas dentro del objeto contractual. Para la determinación de este valor se utilizaron exclusivamente los precios oficiales contenidos en la base de datos vigente de la Gobernación de Casanare, adoptada mediante la Resolución No. 0122 de 2025, en concordancia con los lineamientos de la contratación pública, asegurando que el presupuesto establecido esté ajustado a los valores oficiales actualizados, sin sobrecostos, y refleje las condiciones reales del mercado para la correcta ejecución del contrato. Como soporte de este cálculo se anexa el Presupuesto de Obra detallado, los Análisis de Precios Unitarios (APU), Memorias de cantidades correspondientes, donde se especifican los ítems, cantidades y costos que componen el valor total del contrato.

4.6 ACUERDO TLC

Aplica: SI _X_ NO ___ NO APLICA ___ (ver anexo)

DOCUEMNTO ANEXO

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

SELECCIÓN ABREVIADA El presente proceso se realizará bajo la Modalidad de Selección: SELECCIÓN ABREVIADA – CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTÍA, teniendo en cuenta los siguientes fundamentos jurídicos: Conforme al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. Serán causales de selección abreviada las

siguientes: (…) b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. (…) Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;(…)". Así las cosas, teniendo en cuenta que el presupuesto estimado para ejecutar el objeto del proceso contractual no supera la menor cuantía de contratación de acuerdo con el presupuesto del Municipio de Orocué, (280 SMLV) y de acuerdo con lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 2, literal b, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.2.0, en el presente caso la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad mencionada. Para la selección del contratista, la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

La modalidad se establecio de acuerdo a la normatividad, teniendo en cuenta las caracteristicas del objeto a contratar, las circunstancias de la contratacion y la cuantia del proceso que no supera la menor cuantia; segun lo indicado en el articulo 2 numeral 2, literal b de la Ley 1150 del 2.007, en consecuencia, el ofrecimiento mas favorable para la entidad sera de acuerdo a lo determinado en el articulo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2.015; el que se obtenga teniendo en cuenta: la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes de acuerdo a las formulas señaladas en el anexo de 'Requisitos Habilitantes'; y el procedimiento a seguir para la seleccion, sera el que indica el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2.015 en concordancia con las demas normas generales establecidas.

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

El municipio de Orocué Casanare, evaluará las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes por medio de la ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los puntajes indicados en el anexo de "Requisitos Habilitantes". De acuerdo a los siguientes factores:

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / INHABILITA	X
EVALUACIÓN	PONDERACIÓN CALIDAD Y PRECIO	PUNTUACIÓN	X

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

DOCUEMNTO ANEXO

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	DIEZ PORCIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL	TRES (3) MESES A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO Y HASTA LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA	X
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS SIN EMBARGO DEBERA ESTAR VIGENTE HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	X
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	UN (01) AÑO A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA OBRA	X
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	CIEN (100%) POR CIENTO DEL VALOR DEL ANTICIPO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS, SIN EMBRAGO DEBERÁ ESTAR VIGENTE HASTA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO.	X
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS	X
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	DOSCIENTOS (200) SMMLV	PERIODO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y/O CONVENIO	X

Nota:

1. Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Deposito de dinero en garantía.
2. El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato. Conforme a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.
3. ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.
*No se exigen pólizas en el presente proceso contractual teniendo en cuenta; que durante años anteriores en la ejecución de objetos similares en esta entidad no se han presentado incumplimientos, el objeto contractual no se cataloga como de alta complejidad y el valor del contrato no es una cuantía significativa.

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR

REALIZA EL CERRAMIENTO PERIMETRAL CON ALAMBRE DE PUA A PREDIOS DE USO AGRÍCOLA Y PECUARIO A FAMILIAS DISPERSAS DE LOS RESGUARDOS INDÍGENAS DE SAN JUANITO, SUSPIRO Y PARAVARE DEL MUNICIPIO DE OROCUÉ DEPARTAMENTO DE CASANARE

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipio de Orocué, resguardo indigena de san juanito, suspiro y paravare area rural (CASANARE [OROCUE])

8.3 FORMA DE PAGO

El municipio hará entrega de un cincuenta (50%) del valor del contrato en calidad de anticipo una vez se cumplan los siguientes requisitos: legalización del contrato, firma del acta de inicio, certificación de cuenta bancaria a nombre del contrato para el manejo de estos recursos y presente el plan de inversión del anticipo debidamente aprobado por el supervisor. El contrato se pagará de la siguiente forma: cien por ciento (100%) del valor de este, amortizando el anticipo en la misma proporción en que fue entregado, previa presentación del informe de actividades con el correspondiente registro fotográfico, acta de entrega a la comunidad suscrita por el cabildo gobernador de cada uno de los resguardos a intervenir, planillas de pago de seguridad social, ingreso a almacén, certificacion de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, certificacion bancaria de rendimientos financieros y cancelacion de la cuenta del manejo del anticipo, consignacion de los rendimientos financieros a favor del municipio, suscripcion de acta de liquidación. El contratista deberá acreditar, para la realización de cada pago derivado del contrato estatal, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponsal

8.4 TIPO CONTRATO	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
8.5 PLAZO	Veinte (20) DIAS DIAS
8.6 PRESUPUESTO OFICIAL	$161.327.745,00

9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

ELABORO COMPONENTE TÉCNICO	ELABORO COMPONENTE JURÍDICO	REVISO ESTUDIO PREVIO
GERSON FARID ROJAS AMAYA C.C. 1007495336 PROFESIONAL DE APOYO CONTRATADO	**HEIVER MERCADO AYALA** C.C. 80901717 PROFESIONAL DE APOYO CONTRATADO	**LUCY ADRIANA BARRAGAN REYES** C.C. 1118535681 SECRETARIO(A) DE PLANEACIÓN
ELABORO COMPONENTE ECONÓMICO		**REVISIÓN OFICINA JURÍDICA**

LUCY ADRIANA BARRAGAN REYES C.C. 1118535681 SECRETARIO(A) DE PLANEACIÓN		**LEGNY YANITH MARTINEZ BARRERA** C.C. 1118537601 PROFESIONAL DE APOYO CONTRATADO

FRANCISCO JOSE ZUÑIGA NIETO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO(A)

ANCIZAR LEGUIZAMON SILVA
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

LUCY ADRIANA BARRAGAN REYES
SECRETARIO(A) DE PLANEACIÓN